

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, 25 de octubre de 1875.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 25 números vale un peso.

Ajencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

CONTENIDO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO.	
EXAMENES ANUALES de las Escuelas Normales. Invitación . . .	917
Escuela Normal nacional de Institutores. Informe pedido por la Asamblea Legislativa, i contestacion . . .	917
DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Escuela Normal de Institutoras. Reformas propuestas por la señora Directora . . .	917
RECTIFICACION . . .	918
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
ACTAS de las sesiones del Consejo fiscal . . .	918
Informe de una comision . . .	919
DISTRITO DE BOGOTA.	
Acuerdo sobre exámenes i certámenes de las escuelas públicas . . .	920
Circular sobre exámenes anuales de las escuelas de Bogotá . . .	920

Asamblea Legislativa del Estado.

EXAMENES DE LAS ESCUELAS NORMALES.

INVITACION hecha a la Asamblea Legislativa.

Bogotá, 21 de octubre de 1875.

Señor:

Tengo el honor de participar para conocimiento de la honorable Asamblea que dignamente preside, que hoy se ha dado principio a los exámenes anuales de las Escuelas Normales del Estado, en los términos expresados en el decreto que dicté el día 17 de los corrientes i que se encuentra publicado en el número 229 de "El Maestro de Escuela."

Dichos actos se verificarán por el espacio de 30 o 35 días, de las siete a las nueve i media de la mañana; i como es en esta clase de exámenes que se puede apreciar el aprovechamiento que hayan podido adquirir los alumnos i alumnas en las diferentes materias que han cursado en el presente año, si la ilustrada Asamblea desea cerciorarse de los adelantos hechos en los planteles mencionados, sería conveniente que nombrara una comision que presenciara tales actos, o que algunos de los señores Diputados asistieran a ellos en los días que les fuera posible.

Las Escuelas Normales verían en la concurrencia de los señores Diputados no solo una señalada distincion, sino tambien un saludable estímulo i hasta una recompensa honorífica a sus laboriosos trabajos, que les dispensaría la primera Corporacion política del Estado.

Tengo el honor de suscribirme vuestro atento servidor i compatriota,

DÁMASO ZAPATA

Ciudadano Presidente de la Asamblea Legislativa del Estado.

La honorable Asamblea legislativa en su sesion de 21 de los corrientes se sirvió aceptar esta invitacion, i fueron nombrados en comision para asistir a estos actos los señores Diputados Carlos Zamora G., Juan N. González Vásquez, Aristides Barreto, Marcelino Liévano i Rafael García Valenzuela.

ESCUELA NORMAL NACIONAL DE INSTITUTORES.

INFORME pedido por la Asamblea Legislativa. Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Poder Legislativo—Secretaría de la Asamblea—Número 81—Bogotá, 18 de octubre de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

La Asamblea Legislativa, en sesion de este día, aprobó la proposicion que paso a transcribir a usted:

"Pídase informe al señor Director de la Instrucción pública del Estado, sobre el cuadro de registro de asistencia i aprovechamiento en la clase de pedagogía de la Escuela Normal de Institutores de la Nación en el mes de agosto próximo pasado, contenido en "El Maestro de Escuela," número 228, pues espresando este cuadro una calificación mala a casi todos los alumnos, la Asamblea desea saber cómo marcha uno de los primeros establecimientos de instrucción pública del Estado."

Me suscribo de usted atento servidor,

T. RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 2,897—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Bogotá, octubre 22 de 1875.

Señor Secretario de la honorable Asamblea Legislativa del Estado.

En respuesta a la nota que usted se sirvió dirigirme con fecha 18 del presente mes, número 81, transcribiéndome la proposicion aprobada en la sesion de ese mismo día por la honorable Asamblea Legislativa, con referencia al cuadro publicado en el número 228 de "El Maestro de Escuela," sobre asistencia i aprovechamiento de la clase de pedagogía de la Escuela Normal nacional de Institutores en el mes de agosto último, tengo el honor de transmitir a usted el siguiente informe que acabó de recibir del Director de dicho establecimiento:

"Contesto la nota de usted número 2,890. Tan pronto como recibí la mencionada nota, la pasé al señor Profesor de pedagogía de este establecimiento, a fin de que inmediatamente evacuase el informe correspondiente sobre el cuadro publicado en el número 228 de "El Maestro de Escuela," i este funcionario, al segundo día de haberle exigido el pronto informe, me acabó de pasar la adjunta nota, dirigida a usted.

"Me apresuro a rendir a usted informe sobre los puntos exigidos por la Asamblea Legislativa del Estado.

"En la clase de pedagogía se llevan, como en las demás del establecimiento, registros de asistencia i aprovechamiento de los cursantes: la leccion buena i la pronta asistencia, se anotan con el número 10, por clases: con el número 8, la asistencia algo retardada o la leccion no muy satisfactoria; con el número 5, ésta o aquella menos satisfactoria todavía, i con 0, la falta absoluta de la una o de la otra. Hechas las sumas al fin de cada mes, se califica así:

"De 240 para arriba, "Buena."

"De 200 a 240, "Regular."

"De 150 a 200, "Mala."

"Menos de 150, "Pésima."

"Creo conveniente advertir a usted que en el establecimiento hai pedagogía práctica i teórica. La primera consiste en que todos los señores alumnos-maestros dan enseñanzas diarias en las escuelas anexas, i además asisten en cuerpo, una hora cada día, a presenciar la práctica de alguno de ellos o la del señor Profesor de pedagogía. En este particular ha habido esacto cumplimiento de parte de los señores alumnos-maestros, quienes ya poco dejan que desear en la práctica de su profesion.

"La segunda consiste en una clase de teoría de la pedagogía, dictada cada tercer día por el mencionado señor Profesor. Es a ésta a la que se refiere el ya espresado cuadro de calificaciones.

Me permito manifestar a usted que no hallo muy graves tales resultados, provenientes de la no muy cumplida asistencia de los señores alumnos-maestros a esta clase, por cuanto la mayor parte de ellos han hecho estudios suficientes de las teorías pedagógicas, de suerte que, según exposiciones verbales de ellos al infrascrito, i según mi parecer, ya no es notable el progreso que obtienen en la mencionada clase de teoría. A esto atribuyo sus faltas de asistencia a la clase, cosa que no intento atenuar, pero que no considero alarmante por lo que hace a la buena marcha de la instrucción pública. En los exámenes de la materia, creo que se convencerá usted de que los conocimientos pedagógicos de los señores alumnos-maestros nacionales son bastante satisfactorios. Por lo que respecta a la práctica, que es, a mi ver, el punto esencial, ya usted ha presenciado repetidas pruebas de su competencia en la enseñanza."

Suplico a usted, señor Secretario, se sirva poner el contenido de la presente, nota en conocimiento de la honorable Asamblea Legislativa, como resultado de la proposicion antes mencionada.

Tengo el honor de suscribirme del señor Secretario muy atento i obsecuente servidor,

DÁMASO ZAPATA.

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS. REFORMAS propuestas por la señora Directora.

Dirección de la Escuela Normal de Institutoras—Número 112—Bogotá, octubre 19 de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado soberano de Cundinamarca.

Las observaciones que he hecho durante casi dos años que llevo de estar dirijiendo este establecimiento; el convencimiento que tengo de que el progreso de la instrucción depende todo de la formación de buenos maestros; i el interes particular que me anima por la Escuela que está a mi cargo, son estímulos mas que suficientes para que yo me atreva, no diré que a proponer reformas, mas sí a someter a la consideracion de usted las indicaciones que paso a manifestar.

Los estudios en la Escuela Normal de Institutoras se harán en tres años divididos de la manera siguiente:

PRIMER AÑO.

Alternadas un día sí i otro no.
Lectura, Caligrafía, Geometría, Historia patria.
Pedagogía teórica, Música teórica.

Diarias.

Gramática, Aritmética, Jeografía.

SEGUNDO AÑO.

Alternadas.

Lectura, Caligrafía, Ortografía i análisis gramatical, Geometría, Pedagogía, Música i canto.

Diarias.

Física, Jeografía física, Contabilidad.

TERCER AÑO.

Alternadas.

Lectura, Dibujo, Caligrafía con ejercicios ortográficos, Legislacion sobre instrucción pública, Pedagogía, Música i canto.

Diarias.

Física, Historia natural e higiene, Cosmografía. Practicarán en las escuelas anexas todas las

alumnas que estén haciendo los estudios de segundo i tercer año.

Para que una alumna pueda pasar a las clases del segundo año, necesita haber tenido aprobación en todas las materias que constituyen los estudios del primer año.

Terminado el segundo año, se presentarán a grado las alumnas que hayan sido aprobadas en todas las materias que forman los estudios correspondientes a dicho año.

Estos mismos requisitos son necesarios para optar el grado superior, luego que haya concluido el tercer año.

Ninguna alumna podrá tomar mas clases que las que correspondan al año que entre a cursar.

La alumna que no haya merecido aprobación en todas las materias que se dió en el año escolar respectivo, está obligada a cursar las mismas materias en el año que corresponda.

Eso si al terminar el primer año se notare que la alumna no ha aprendido las materias correspondientes, bien sea por desaplicacion o por incapacidad, no continuará en la Escuela.

He notado que las alumnas se consagran mas al estudio de unas materias descurriendo el de otras, lo que sucede, bien por las dificultades que encuentran en algunas, o bien porque el profesor no les sea simpático, o por cualquier otro motivo. Fundada en esto, es por lo que propongo que las alumnas no pasen a cursar las materias del año siguiente sin haber obtenido la debida aprobación en todas las correspondientes al año próximo anterior.

Entre los inconvenientes que encuentro en la manera como están ahora distribuidos los estudios en la Escuela, uno es el de que en este año, por ejemplo, principian el estudio de aritmética, en el siguiente entran nuevas alumnas, i entonces tiene que suceder una de dos cosas: o las que han estado este año cursando la materia siguen en ella adelante i las principiantes no alcanzan a cumplir a la par con las otras; o éstas vuelven a empezar la misma materia, i así pierden el tiempo, cuando de otro modo podrían ir adelante. Claro es que este sistema se opone a los adelantos que todos deseamos que hagan las alumnas.

Deberíamos ser inexorables para esto de la admision de alumnas. No recibirse a cualquiera que no tenga por lo menos algunos conocimientos sin estos, es de todo punto imposible que sigan los cursos de la Escuela con provecho. Alumna ha habido que no ha conocido los puntos cardinales en un mapa, i otra que no ha sabido escribir una cantidad de tres cifras.

Si de estas observaciones se pudiera sacar alguna utilidad, quedarían satisfechos los deseos de su afectisima i segura servidora,

EUSTOQUIA CARRASQUILLA.

RECTIFICACION.

En la columna 1.^a página 7, línea 23 del "Quinto Informe anual" del Director de la Instrucción pública, figura por \$ 2 la suscripcion de la escuela de niñas de La Palma, a favor de los niños huérfanos i desvalidos del Departamento de Cúcuta, debiendo ser la escuela de niñas de La Peña.

Por las suscripciones de los Colegios privados de Bogotá, que figuran en la misma página, se omitió del Colegio de niñas que dirijo la señora María Josefa Soto, por la suma de \$ 30, que ya se habia publicado en este periódico.

Consejo fiscal de Educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1875.

El dia 18 de setiembre de 1875, a las seis de la tarde se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros principales señores Galindo, González Vázquez, Gutiérrez i Guaruzo. Concurrió también a la sesion el señor Director de la Instrucción pública del Estado, i faltaron, sin escusa, los señores consejero Martín i Sindico-Tesorero.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, i fué firmada la del dia 4 del corriente mes.

En vista de una nota del señor Director de la Instrucción pública, por la cual puse en conocimiento del Consejo que el señor Inspector del Departamento escolar de Guaduas no ha enviado hasta la fecha los datos que se le

pidieron desde el 9 de agosto último para el informe que debe presentarse a la Asamblea legislativa del Estado en sus próximas sesiones, sobre la marcha del ramo, i que los señores Inspectores de los otros Departamentos no han suministrado completos los referidos datos, se acordó por unanimidad de votos la siguiente resolución:

"El Consejo ha visto con estrañeza que los empleados de instrucción pública que deben tener mas interes en la buena marcha del ramo, como son los señores Inspectores departamentales, no hayan dado los informes necesarios que fueron oportunamente pedidos por el señor Director de la Instrucción pública del Estado. En caso de que los datos que se han vuelto a pedir no lleguen en oportunidad, el Consejo está resuelto a usar de los apremios que le concede la lei, i sobre todo, a poner en práctica la facultad que tiene para removerlos.

"Transmitase esta resolución a cada uno de los Inspectores."

El señor consejero Galindo manifestó en seguida que tenia informes privados de que al practicar el deslinde i amojonamiento del terreno perteneciente a la escuela de Cota, a que se refirió el acta de la sesion anterior, habia quedado parte de éste dentro de los limites de la hacienda de "Buenavista"; i que, en su concepto, tales informes podian ser fundados, segun el examen hecho por él sobre el plano de los resguardos de la comunidad de indijenas de dicho distrito, que existe original en el archivo de la Gobernacion del Estado. A propuesta del señor consejero González Vázquez, se acordó dejar constancia de esto en el acta i transmitirlo al señor Inspector del Departamento escolar de Bogotá, para que promoviese lo conveniente a fin de poner en claro los derechos de la escuela espresada.

Inmediatamente despues se dió lectura al informe presentado por el señor consejero Gutiérrez para despachar la comision relativa a una propuesta hecha por el señor Jenaro Quevedo, como apoderado de los indijenas de Cota, sobre compra de una parte del mismo terreno que se acaba de mencionar; i fué aprobado por el Consejo el proyecto de resolución correspondiente, que dice así:

"El Consejo no accedera a la solicitud del señor Jenaro Quevedo, apoderado de los indijenas de Cota, para que se le venda a estos el terreno del Cerro, por la suma en que fué evaluado, cuando se hicieron los repartos, porque carece de autorizacion legal para ello; i por no creerla conveniente a los intereses de la instrucción pública del distrito de Cota.

"Mientras se dispone otra cosa, el señor Inspector del Departamento procederá a celebrar contratos de arrendamiento de los lotes del terreno en referencia, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los actuales tenedores."

Por ser asunto de la competencia del Director de la Instrucción pública del Estado, segun el artículo 285 de la Recopilacion de leyes del ramo, se resolvió pasar original a aquel funcionario una nota en que el señor Marcelino Liévano, Inspector del Departamento escolar de Occidente, solicita del Consejo una licencia de 45 dias para separarse de su empleo con el objeto de concurrir como diputado a la Asamblea legislativa que se instalará en esta ciudad el 1.^o del entrante mes de octubre.

Luego se leyó un memorial en que el señor Manuel Laverde G. solicita del Consejo que le dé en préstamo, a interes i con las seguridades del caso, la suma de seis mil pesos de lei, tomándola de los fondos que ha depositados en el Banco de Bogotá por cuenta de las rentas jenerales de instrucción pública del Estado; i como se estimase por el Consejo que dichos fondos habrán de necesitarse muy pronto para atender a los gastos ordinarios del ramo, no pudo acceder a esta solicitud i así resolvió que se dijese en respuesta al peticionario.

A solicitud del señor Director de la Instrucción pública se tomaron en consideracion, i fueron aprobados, dos contratos celebrados por dicho funcionario con el señor Leonardo Malo, en los dias 1.^o i 18 del corriente mes, sobre construccion de varias piezas de mobiliario para el servicio de las escuelas anexas a las dos Normales que sostiene el Estado i colocacion de algunos vidrios i cerraduras en el local en que trabajan las anexas a la de Institutoras; contratos cuyo importe debe cubrirse de las rentas jenerales que administra el Consejo.

Prevía lectura del respectivo informe de la comision a cargo del señor consejero Guaruzo, despachóse por último el expediente relativo al auxilio solicitado para la construccion del local de la escuela de Nimaima, en los términos siguientes:

"El Consejo resuelve auxiliar a la aldea de Nimaima con la suma de cien pesos, para la conclusion del edificio que debe servir de local a la escuela, suma que se invertirá bajo la vijilancia i responsabilidad personal del señor Inspector del Departamento escolar de Guaduas."

Se levantó la sesion a las ocho de la noche.
El Presidente, ANIBAL GALINDO.
El Secretario, Proto Garcia M.

SESION DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1875.

Se reunió el Consejo fiscal el dia 25 de setiembre de 1875, a las seis de la tarde, con la asistencia de sus

membros principales señores González Vázquez, Gutiérrez i Guaruzo, i el señor Director de la Instrucción pública del Estado. Faltaron, sin escusa, los señores consejeros Martín i Galindo i Sindico-Tesorero.

Leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, se firmó luego la correspondiente al dia 11 del mes en curso.

El Consejo se ocupó de los asuntos siguientes:

I.—De una nota del señor Director de la Instrucción pública, por la cual solicita la aprobacion del gasto de \$ 3-20 pagados a un propio despachado a Zipaquirá i Ubaté con pliegos para los respectivos Inspectores departamentales, comunicándoles la resolución jeneral acordada por el Consejo en su sesion del dia 18 del corriente mes, en el sentido de arjir a dichos funcionarios para que complementaran los datos anuales que se les habia pedido. Se resolvió de conformidad, i en consecuencia se mandó expedir la correspondiente orden de pago.

II.—De otra nota del señor Inspector del Departamento escolar de Bogotá, conrada a manifestar que no se crea comprendido en la resolución jeneral a que se ha hecho referencia, por haber enviado oportunamente a la Direccion de la Instrucción pública los últimos datos que se le exigieron para el Informe a la Asamblea legislativa del Estado. Pasó en comision al señor Director del ramo.

III.—De otra nota del mismo funcionario, motivada por los informes que el señor consejero Galindo dió en la sesion anterior con relacion al deslinde i amojonamiento del terreno de la escuela de Cota, i en la cual consigna su opinion de que no ha quedado parte alguna de este terreno dentro de los limites de la hacienda de "Buenavista", pues que él mismo verificó e inspeccionó cuidadosamente los trabajos que al efecto se hicieron. Pasó en comision al espresado consejero señor Galindo.

IV.—De un memorial de la señora María Josefa Ruiz, Directora de la escuela de niñas del distrito de Susa, en que solicita la ordenacion del pago de su sueldo correspondiente al mes de diciembre de 1874, por no haber podido cobrarlo oportunamente en la Administracion de Hacienda del Departamento de Ubaté, oficina encargada de verificar estos pagos. Previo informe del Secretario, quien manifestó que dicho sueldo no estaba cubierto, el Consejo resolvió favorablemente esta solicitud.

V.—De otro memorial del señor Joaquin Gomez, cuyo objeto es el de inquirir por el resultado que haya tenido su reclamacion sobre una suma que le adeuda la Municipalidad de Ubaté por cuenta del contrato que celebró en 1872 para la refaccion de los locales de las escuelas del distrito. Se mandó pasar original al señor consejero Galindo, quien tiene en comision el expediente respectivo.

VI.—De una esposicion del señor consejero Guaruzo, referente a la solicitud hecha por la Municipalidad de Sopó para obtener un auxilio i un empréstito destinados a la adquisicion de un local para las escuelas de aquel distrito. Se aprobó el proyecto de resolución, que es como sigue:

"Pídase informe al señor Tesorero del distrito de Sopó sobre si los \$ 402 que figuran en el presupuesto de rentas de instrucción pública del distrito para el año en curso, como existencia del año anterior, proceden de la consignacion que hizo o debió hacer el señor Antonio María Gálvez segun lo resuelto por la Corporacion municipal."

VII.—De otra esposicion presentada por el mismo señor consejero Guaruzo, como resultado del detenido estudio que ha hecho del expediente relativo al remate del potrero de "Meusa" i a la redencion de un censo que sobre él estaba constituido a favor de la escuela de Sopó. Fué igualmente aprobada la parte resolutiva de este documento, la cual dice así:

"Pásese la resolución que precede, con las cuestiones propuestas en ella, al abogado que el señor Director de la Instrucción pública crea conveniente, para que se sirva dar su opinion al Consejo sobre si convendrá o no intentar juicio de propiedad sobre el potrero de "Meusa" i en favor de la escuela de Sopó."

A solicitud del señor consejero Gutiérrez se acordó, ademas, publicar este informe en el periódico oficial del ramo i autorizar al señor Director para hacer el respectivo contrato con el abogado de que trata la resolución inserta.

VIII.—De otro informe del mismo señor Guaruzo elaborado en vista del expediente remitido al Consejo para solicitar un auxilio con destino a la construccion del local de la escuela de niñas del distrito de Tocaima. Hallándose completos los documentos exijidos por el acuerdo sobre la materia, fué aprobado sin variacion alguna el siguiente proyecto de la comision:

"De las rentas jenerales de instrucción pública se destinan trescientos pesos para auxiliar la conclusion del edificio que en el distrito de Tocaima se está construyendo para local de la escuela de niñas, cuya suma se invertirá, como lo dispone el inciso 2.^o del artículo 3.^o del acuerdo de 29 de marzo último, sobre la materia, bajo la responsabilidad i vijilancia del respectivo Inspector departamental.

"Dígase a la Municipalidad de Tocaima que el Consejo tiene la pena de no dar por ahora un auxilio mayor, atendiendo a las actuales circunstancias del pais, que han

INFORME DE UNA COMISION.

hecho disminuir notablemente las uniones rentas generales con que cuenta la instruccion publica en el Estado.

IX—De otro informe del referido señor consejero, relativo a la solicitud hecha por la Municipalidad de Narino sobre auxilio para pagar el sueldo íntegro del Director de la escuela de varones del distrito. De conformidad con el parecer de la comision, el Consejo acordó pedir los siguientes datos para despachar definitivamente este asunto, a saber:

Al señor Director de la Instruccion pública del Estado, un informe sobre estos puntos:

1.º Cual ha sido su resolucio'n acerca de la solicitud dirigida a su despacho por el señor Federico Navarro, en el sentido de obtener la traslacion de la escuela de varones del espresado distrito al pueblo que queda a poca distancia de la poblacion, para lo cual ha ofrecido dicho señor hacer por su cuenta los gastos del local i del sueldo del Director.

2.º Si el auxilio acordado por el Consejo fiscal para pagar el sueldo de la Directora de la escuela de niñas del mismo distrito, ha sido aplicado a la reparacion del local o a la construccion del mobiliario respectivos.

3.º Al señor Inspector del Departamento escolar de Taguandana, otro informe respecto de los tres hechos que pasan a espresarse:

1.º Cual fué el importe del contrato celebrado con el señor Praxedis Pulgar para la reparacion del edificio destinado a la mencionada escuela de varones, i con qué fondos se cubrió, si con los del año pasado o con los del presente;

2.º Cuánto se quedó debiendo al Director de la misma escuela por sueldos devengados en el año de 1874;

3.º Si los \$ 50 asignados en el respectivo presupuesto de gastos del citado distrito para vestidos de niños pobres, han recibido ya la debida inversion.

X—De la reclamacion hecha por el señor Félix B. Diaz, Director de la escuela rural de "Rio-frio", en Tabio, sobre aumento de sueldo. Se aprobó el proyecto de la comision a cargo del señor consejero Gutiérrez, que está concebido en estos términos:

"El Consejo no se halla en el caso de acceder a esta solicitud, porque no aparece comprobado que en la escuela rural de *Rio-frio* se observen los nuevos métodos de enseñanza, como lo previene el artículo 11 del acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores de escuela.

El Consejo establece, como regla general, que para comprobar esta circunstancia debe someterse el Maestro interesado a un examen ante la Direccion de la Instruccion pública, en los términos que lo acuerde el señor Director del ramo. Los certificados que, despues de tal acto se espidan por el mismo empleado, en que conste que el Maestro se halla en posesion de los nuevos métodos, i por el respectivo Inspector departamental, en que conste que lo observa en su escuela, serán los únicos comprobantes de la condicion aludida."

XI—De la solicitud dirigida al Consejo por el señor Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, con el objeto de recabar una autorizacion para que la Municipalidad de Gachetá pueda enajenar unos solares pertenecientes a las rentas de escuela de aquel distrito. Fué igualmente aprobado el proyecto de la respectiva comision, desempeñada por el mismo señor Gutiérrez, que dice así:

"Autorizase a la Municipalidad del distrito de Gachetá para que, con intervencion del respectivo Inspector departamental, venda en pública subasta los solares del área de poblacion que fueron cedidos a favor de la instruccion pública de aquel distrito por acuerdo de 1.º de enero de 1874, con el fin de que su producto sea destinado para construir un local que sirva a la escuela de niñas. Dicha enajenacion se verificará con las formalidades prescritas para la venta de los bienes del distrito, solo que en lugar de ser aprobada por el señor Gobernador del Estado lo será por el Consejo fiscal, sin cuyo requisito no se considerará válida la enajenacion."

XII—Ultimamente, de la solicitud hecha por el mismo Inspector departamental de Zipaquirá para que el Consejo ordene el pago de los sueldos de la Directora de la escuela de niñas de Guasca, correspondientes a los meses en que ésta ha permanecido cerrada durante el año en curso, a fin de destinárselos a los gastos de construccion del local respectivo. Pasó en comision este documento, con todos sus antecedentes, al espresado señor consejero Gutiérrez.

Despachados así los asuntos de que trata la presente acta, el señor Director de la Instruccion pública formuló la siguiente proposicion que fué aprobada:

"El Consejo resuelve que no se verifiquen las dos sesiones ordinarias próximas, con el objeto de que los empleados de la Secretaría, en union del Director de la Instruccion pública, se consagren exclusivamente a la terminacion del Informe que debe presentarse a la Asamblea legislativa del Estado."

I se levantó la sesion. Eran las ocho de la noche.

El Presidente, ANIBAL GALINDO.

El Secretario. Protá Garcia M.

Señores del Consejo fiscal.

Voi a haceros un breve resumen o memorial ajustado del negocio que podremos llamar "Remate del potrero de "Meusa" perteneciente a la escuela de Sopó, i redencion del censo que sobre él debia haberse constituido a favor de la misma escuela," para que en su vista formeis juicio i dictéis la resolucio'n que os parezca mas conveniente.

En el año de 1848 la Municipalidad de Sopó acordó vender en pública subasta los terrenos del resguardo de indijenas se habian destinado para el sostenimiento de la escuela; i efectivamente, en febrero del mismo año se verificó, ante el Jefe político de Zipaquirá, el remate del potrero llamado "Meusa," que era uno de los lotes de la escuela, i se hizo el remate en la persona del señor Nemeo Benito; esta remate fué aprobado por la Gobernacion de la provincia diciendo espresamente que se aprobaba el remate hecho en la persona del señor Nemeo Benito, i se detallaron en aquella diligencia las condiciones del remate, entre otras, la de asegurar con escritura pública i con hipoteca el principal de \$ 1,200 sencillos, i los réditos a razon del 5 por 100 anual; pasados algunos meses el señor Benito se presentó ante el Jefe político manifestando que el remate lo habia hecho en calidad de traspaso en el señor José María Salas, quien estaba pronto a cumplir las condiciones, i en prueba de ello suscribió el memorial. Paso mucho tiempo, i el señor Salas estuvo pagando los réditos al Tesorero del distrito de Sopó, i consta que los pagó hasta el 20 de diciembre de 1853; pero ni el señor Benito como rematador, ni el señor Salas como cesionario, registraron la diligencia de remate, ni otorgaron nunca la correspondiente escritura en seguridad del principal que debia reconocerse a favor de la escuela, i de los réditos correspondientes.

En abril de 1855 el señor Joaquín Salas, a nombre de su padre el señor José María Salas, i haciendo uso del derecho que otorgaba la lei de 31 de mayo de 1852, sobre arbitrios, consignó en el Tesoro nacional la suma de \$ 480, mitad del valor del principal que, según la diligencia de remate, debia reconocerse sobre el potrero de "Meusa"; mas, el señor Salas al hacer esta consignacion en la Tesoreria jeneral, no espresó cuál censo iba a redimir, ni sobre qué finca echaba tal gravamen, como puede verse en el documento corriente al folio 40 del expediente, que es tomado de la cuenta de la Tesoreria jeneral correspondiente al año económico de 1854 a 1855; i de esto no hai otra constancia ni algun otro dato en ninguna de las oficinas nacionales. Según el documento corriente al folio 43, el 1.º de mayo de 1855 el notario de Zipaquirá estendió escritura de cancelacion i amortizacion del censo que el señor José María Salas reconocia sobre el potrero de "Meusa" a favor de la escuela de Sopó, por cuanto el señor Joaquín Salas le dijo que habia consignado en el Tesoro nacional la suma de \$ 480, mitad del principal, pues, como puede verse en la citada escritura, el notario no espresa que hubiera tenido a la vista documento alguno; esta escritura de cancelacion fué firmada por el Alcalde de Zipaquirá.

Desde diciembre de 1853 el señor Salas no volvió a pagar los réditos del principal, i así continuó; i como el distrito tampoco percibía del Tesoro cantidad alguna, ya porque no habiera querido aceptar el hecho de la redencion, o ya por descuido i abandono, que es lo mas probable, pues hasta ahora el tal distrito no ha hecho la menor diligencia por obtener de la Nacion el título que le dió derecho a percibir los réditos, a pesar de que indebidamente hizo llevar a efecto una transaccion propuesta por el señor Antonio María Gálvez, como mas adelante se verá; digo, pues, que no percibiendo nada el distrito, en 1859 resolvió instruir al Sindico del mismo distrito para que promoviese pleito sobre nulidad del remate del potrero de "Meusa," i así lo hizo este en efecto, demandando ante el Juzgado de Zipaquirá al señor Nemeo Benito como rematador; ésta declinó la demanda manifestando que habia hecho el remate en calidad de traspaso en el señor José María Salas, i adujo como prueba un memorial que ámbos (Benito i Salas) habian dirigido, algun tiempo despues de aprobado el remate, al Jefe político, manifestando el traspaso que el uno hacia en el otro i la aceptacion de éste; con esto el Juez resolvió que se notificara la demanda a Salas i que éste contestara el traslado. Apelado este auto por el personero de Sopó, vino el asunto al Tribunal, i éste falló revocando el auto i disponiendo que se entendiera el juicio con Benito, quien debia contestar el traslado. Siendo de advertir que el Tribunal estimó que no se podía tener a Salas como rematador, porque el traspaso no se habia manifestado oportunamente i que el Gobernador habia aprobado el remate en la persona del señor Benito i no de Salas. Por consecuencia de este fallo, se siguió el juicio en primera instancia con Benito, quien durante su curso presentó como puebas en favor de la firmeza i validez del remate los recibos de los pagos que Salas habia hecho en la Tesoreria del distrito hasta diciembre de 1853, i la escritura de cancelacion del censo otorgada ante el notario de Zipaquirá i firmada por el Alcalde, que es la misma que corre al folio 43. Sin mas que estas pruebas o documentos el Juez de Zipaquirá (señor Eusebio Pineda) pronunció sentencia declarando válido el remate, cuyo documento corre al folio 44 del expediente. Esta sentencia fué apelada por parte del personero; pero el Tribunal del Estado creyendo que la decision sobre nulidad del remate envolvía la nulidad de la redencion, decidió que teniendo interes el Tesoro nacional, el negocio no era de su competencia; con tal motivo el asunto pasó a la Suprema Corte, la cual a su vez se declaró incompetente i volvió al Tribunal del Estado; éste insistió en su anterior resolucio'n, i el expediente volvió al Juzgado de primera instancia, a tiempo en que se habia ya creado el circuito judicial de Guatavita; a que está adscrito el distrito de Sopó.

En diciembre de 1860 el Sindico municipal de Sopó i otro comisionado por la Municipalidad, celebraron un convenio o transaccion con la familia Salas, convenio que fué aprobado por la misma Corporacion en el mismo mes, según así aparece de una nota puesta al pie, cuyo documento se encuentra al folio 13 del expediente. Este convenio contiene las siguientes principales estipulaciones: La Municipalidad reconoce i acepta la redencion del principal que, según el remate del potrero de "Meusa," José María Salas reconocia i debia reconocer sobre el mismo potrero a favor de la escuela de Sopó. Antonio María Gálvez, como subrogado en los derechos i obligaciones de la familia Salas, en este asunto, se compromete: 1.º a asegurar a favor de la escuela el principal de \$ 900 i pagar los intereses al 5 por 100 anual, otorgando la correspondiente escritura con la hipoteca de una finca que sea a satisfaccion del Sindico; 2.º a ayudar eficazmente al Sindico a obtener el certificado de la redencion del censo en el Tesoro nacional, o sea el título que asegure el reconocimiento por parte del Tesoro nacional del principal de \$ 900 a favor de la escuela; i 3.º los intereses que haya devengado el principal i que haya de pagar el Tesoro serán partibles por mitad entre el distrito i el señor Gálvez.

Pasaron dos años i nueve meses sin que se hubiera dado cumplimiento a este convenio, ni por parte de los interesados se hubiera promovido cosa alguna, hasta que en 22 de setiembre de 1872 Antonio María Gálvez dirigió a la Municipalidad el memorial corriente al folio 15, en el cual dice que suscribe i acepta el convenio celebrado con la familia Salas en diciembre de 1860, i pide que sea elevado al Consejo fiscal para su aprobacion. Vino en efecto el asunto al Consejo por orden de la Municipalidad, i éste resolvió, según así consta al folio 17, sueldo, aprobar la transaccion propuesta, siempre que el señor Gálvez consignara en la Sindicatura antes del 15 de noviembre de 1872 los \$ 900. Comunicada esta resolucio'n, el mismo Gálvez dirigió al Consejo la comunicacion del folio 18, en la cual solicita prórroga de seis meses para consignar los \$ 900, solicitud que resolvió el Consejo otorgándole la plaza con la condicion de pagar el 1 por 100 mensual i asegurar el capital a satisfaccion del Sindico. Esta resolucio'n fué comunicada por el Sindico al señor Gálvez desde el mismo mes de diciembre de 1872; mas éste no hizo caso de tal resolucio'n, pues ni pagó, ni otorgó escritura de seguridad, ni volvió a decir palabra sobre el asunto. Pasaron dos años i meses, i en 3 de abril de 1875 (folio 24) el Consejo resolvió comisionar al señor Inspector del Departamento de Zipaquirá para que personalmente fuera donde el señor Gálvez i le exijiera una respuesta categórica sobre si pensaba o no llevar a efecto el convenio propuesto, i si resolvía o no consignar los \$ 900.

El resultado de estaestion fué que el Tesorero de Sopó envió el documento que en copia corre del folio 26 al 30, el cual contiene una sentencia pronunciada por el Juez de Guatavita, señor Fridol González, de la cual se deduce que el Sindico de Sopó, por orden i con instruccion de la Municipalidad del distrito demandó a Antonio María Gálvez para que cumpliera con el tenor de la transaccion, cuya demanda fué notificada, i en su contestacion dijo Gálvez que todos los hechos en que el Sindico fundaba su demanda eran ciertos; pero que no pagaba los \$ 900 porque el Consejo fiscal al aprobar la transaccion le habia ordenado consignar la suma en la Sindicatura del Consejo. Siguióse, pues, el juicio sin contradiccion de parte, pero pareció que los únicos interesados eran el Maestro de escuela señor José M. Angulo i el mismo Gálvez, seguramente para comprar por una pequeña suma la de que Angulo se creia acreedor, mientras que los representantes naturales de la escuela, la Municipalidad i el Sindico no parece que tuvieran otro interes que el de favorecer a los otros; el resultado de este juicio fué la sentencia dicha, la cual se ocupa en sus "resultandos i considerandos" de impugnar las facultades, resoluciones i determinaciones del Consejo, i concluye administrando justicia en nombre del Estado i por autoridad de la lei, declarando nula la resolucio'n del Consejo que mandó consignar la suma que ofrecia dar Gálvez como parte de la transaccion (\$ 900) en la Sindicatura del Consejo, i disponiendo que con ella se le haga pago a José María Angulo de lo que éste dice que se le debe (aunque no figuró en el juicio), i que si sobra algo se ponga a disposicion del Consejo. Esta sentencia fué notificada a las partes, i como era natural, no fué apelada, i por consiguiente, se declaró ejecutoria.

Segun el libro del Tesorero de Sopó en folio 25, la suma fue consignada por Gálvez, por principal \$ 980 i por rúditos \$ 48; de esto se pagaron a Angulo \$ 514-80, i el resto dice que queda en esa Tesorería a disposicion del Consejo.

Esta es la relacion fiel del asunto del potrero de "Meusa," i el actual estado del negocio.

Sobre estos hechos i para tomar la resolucion que sea mas conveniente creo que deben resolverse previamente las siguientes cuestiones:

1.º El remate del potrero de "Meusa," verificado por Nemeco Benito, le dio a este suficiente titulo de propiedad con solo la diligencia de remate, sin haber cumplido con ninguna de las condiciones establecidas al tiempo de aprobarse por la Gobernacion?

2.º La memoria que dos meses despues de aprobado el remate en la persona de Nemeco Benito, presentaron este i Salas ante el Jefe politico de Zipaquirá, manifestando que dicho remate se habia hecho sin calidad de traspaso en la persona de José María Salas, i es documento suficiente para trasferirle a Salas los derechos que Benito pudiera tener sobre el potrero de "Meusa" en virtud de la diligencia de remate?

3.º La diligencia de remate, por si sola se puede considerar como justo titulo para fundar sobre él la prescripcion, supuestas las demas condiciones necesarias?

4.º La redencion de un censo verificada en virtud de la lei de 1852, que permitia hacerla, aun a cualquiera que se confesara deudor de un censo, concede alguna propiedad al redentor del censo sobre la finca que se debía gravada con él? o mejor dicho, la redencion constituye algun titulo de propiedad sobre la finca cendida a favor del redentor?

5.º El consentimiento tácito que manifiesta la admision de los rúditos por parte de la Municipalidad de Sopó, por el espacio de diez años desde 1843 hasta 1853, ¿puede conferir algun titulo a favor del poseedor del potrero de "Meusa"?

6.º Segun la legislacion vijante el año de 1843 ¿podia adquirirse propiedad sobre fincas raizer sin necesidad de escritura pública i sin diligencia de registro?

7.º Despues de la lei del Estado de 23 de enero de 1872, i el decreto del Consejo fiscal de 9 de febrero del mismo año, en que se declaró que ningun contrato de venta, arrendamiento &c. &c. sobre bienes i rentas de las escuelas pudiera llevarse a efecto sin la aprobacion del Consejo, ¿pudo tener efecto la transaccion celebrada con la familia Salas, suscrita i aceptada despues de aquellas fechas por Antonio María Gálvez?

8.º La aprobacion condicional dada por el Consejo, ¿ha podido surtir sus efectos para la entrega del principal sin cumplirse la condicion de hacerlo en la Sindicatura?

9.º La sentencia del Juez de Guatayita, dando por válida i corriente la transaccion, prescindiendo de la condicion del Consejo, i si por el contrario declarando nula la resolucion, ¿puede conferir algun titulo de validez a la misma transaccion i producir la escepcion de cosa juzgada?

Despues de examinados los hechos i las cuestiones propuestas, por algun abogado conocedor del derecho i versado en la defensa de los pleytos, segun la opinion que éste manifieste podrá resolverse por el Consejo si conyenga o no iniciar juicio de propiedad sobre el potrero de "Meusa" en favor de la escuela de Sopó.

En consecuencia propongo:

"Pásese la relacion que precede i las cuestiones propuestas al abogado que el señor Director de Instruccion pública del Estado crea conveniente, para que se sirva dar su opinion al Consejo sobre si tendrará o no intertar juicio de propiedad sobre el potrero de Meusa en favor de la escuela de Sopó."

Bogotá, setiembre 25 de 1875.—BENIGNO GUARNIZO.

Secretaria del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.—Bogotá, 25 de setiembre de 1875.

En la sesion de la fecha se leyó el anterior informe i fué aprobado el proyecto de resolucion con que termina. El Consejo acordó que se publicara i autorizó al señor Director de la Instruccion pública para contratar al abogado a quien deba encargarse el estudio del asunto de que se trata. —García M.

Distrito de Bogotá.

ACUERDO sobre exámenes i certámenes anuales de las escuelas públicas.

El Consejo de Instruccion primaria del distrito de Bogotá, En ejercicio de sus autorizaciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º En todas las escuelas primarias de la ciudad que administra el Consejo, habrá exámenes privados de fin de año i certámenes públicos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Art. 2.º Los exámenes privados se harán en los

respectivos locales de las escuelas, en los días i por los Maestros o Profesores que al efecto designe el Consejo, i versarán en cada materia sobre lo que se hubiera dado en el año. Para los exámenes de escritura se tendrán a la vista los respectivos cuadernos de cada alumno.

Art. 3.º A cada uno de estos exámenes asistirán por lo menos dos miembros del Consejo, que presidirán el acto i llevarán el registro de calificaciones individuales o por clases, o secciones respecto de cada una de las materias de estudio que comprenda el programa de la respectiva escuela.

Art. 4.º El examen de cada escuela durará doce horas, o sea el tiempo que ordinariamente se ocupa en las cuatro sesiones de dos días de trabajo.

Art. 5.º Los consejeros o comisionados para cada escuela presentarán un informe escrito sobre el éxito obtenido en el examen, con expresion del número de alumnos que asistieron al acto, el extracto del registro de calificaciones, el concepto que en lo general hayan formado de la marcha i progresos de la escuela, el estado en que se encuentren los locales, útiles i mobiliario i la designacion de los alumnos que se hayan hecho acreedores a premios.

Estos informes se tendrán en cuenta a tiempo de hacerse los nombramientos de Directores i Directoras de las escuelas que deban proveerse en el presente año.

Art. 6.º Todos los alumnos inscritos en las listas de las escuelas están obligados a presentar exámenes: los que dejen de asistir a estos sin justa causa, a juicio del Consejo o del Superintendente del ramo, perderán el derecho de cursar en el año siguiente en alguna de las escuelas públicas.

Art. 7.º Los exámenes privados se verificarán en las fechas, por los examinadores i ante los Inspectores especiales que pasan a expresarse:

Días 14 i 15 de noviembre de 1875.

Escuela número 1.º—Examinadores, señores Romualdo B. Guarín i Alejandrina Carrasquilla.—Consejeros presentes, señores José María Vargas H. i Rafael Parga.

Escuela número 3.º—Examinadores, señores Sisto Guerrero i Virginia B. Lugo.—Consejeros asistentes, señores Enrique Cortés i Gonzalo Gamboa.

Días 18 i 17.

Escuela número 2.º—Examinadores, señores Simón Piñeros i Adelina González S.—Consejeros asistentes, señores Roberto Suárez i Dámaso Zapata.

Escuela número 4.º—Examinadores, señores Domingo Martínez R. i Jenara Coté.—Consejeros, señores Parga i Gamboa.

Días 18 i 19.

Escuela número 7.º—Examinadores, señores Deudero Aponte e Ismenia Gómez.—Consejeros, señores Vargas H. i Suárez.

Escuela número 5.º—Examinadores, señores Simón Piñeros i Virginia Peña.—Consejeros, señores Cortés i Nicolás Esguerra.

Días 20 i 21.

Escuela número 10.º—Examinadores, señores Joaquín Piñeros i Virginia Ibáñez.—Consejeros, señores Gamboa i Zapata.

Escuela número 6.º—Examinadores, señores Gustavo Lleras i Carlos E. Vélez.—Consejeros, señores Cortés i Suárez.

Días 22 i 23.

Escuela número 17.º—Examinadores, señores J. Nepomuceno Moreno i Rosario Mendigáña.—Consejeros, señores Vargas H. i Parga.

Escuela número 9.º—Examinadores, señores Juan O. Bernal i María Teresa Cárdenas.—Consejeros, señores Suárez i Zapata.

Días 24 i 25.

Escuela número 12.º—Examinadores, señores Domingo Martínez R. i Virginia B. Lugo.—Consejeros, señores Vargas H. i Gamboa.

Escuela número 16.º—Examinadores, señores Cornelio Vélez i Dolores Téllez.—Consejeros, señores Cortés i Parga.

Día 26.

Escuela número 11.º—Examinadores, señores Salvador Matiz G. e Ismenia Gómez.—Consejeros, señores Suárez i Zapata.

Escuela número 18.º—Examinadores, señores J. Nepomuceno Moreno i Amalia Borrero.—Consejeros, señores Vargas H. i Cortés.

Día 27.

Escuela número 15.º—Examinadores, señores Romualdo B. Guarín i Mercedes Gómez.—Consejeros, señores Gamboa i Zapata.

Escuela número 14.º—Examinadores, señores Juan C. Bernal i Virginia Ibáñez.—Consejeros, señores Vargas H. i Cortés.

Art. 8.º En estos exámenes se observarán especialmente las disposiciones contenidas en los artículos 213, 214 i 215 de la Recopilacion de leyes sobre instruccion pública primaria del Estado.

Art. 9.º Los certámenes públicos tendrán lugar por grupos de escuelas, en el local que se designe al efecto, de las once a las tres de la tarde, en las fechas siguientes:

El día 3 de diciembre próximo se exhibirán las escuelas de niñas números 1.º, 2.º i 17.

El día 4, las escuelas de varones números 5, 6 i 14.

El día 5, las escuelas de niñas números 7, 10, 11 i 15.

El día 6, las escuelas 9, 12 i 13.

El día 7, las escuelas de varones números 3, 4 i 16; i en dicho día se verificará la distribucion de premios.

Art. 10. Con copia de este acuerdo el Superintendente de las escuelas invitará a estos actos a los señores miembros de la Municipalidad, interesándolos para que se nombren comisiones que asistan a los exámenes privados de las escuelas. Igual invitacion hará al Jefe municipal i a los demas funcionarios públicos del Distrito.

Art. 11. Las vacaciones de las escuelas durarán desde el 8 de diciembre hasta el 21 de enero de 1876, i la matrícula permanecerá abierta hasta el día 28 de febrero.

Art. 12. En el año de 1876 habrá, ademas, vacaciones desde el 20 de julio hasta el 30 del mismo mes.

Dado en Bogotá, a 19 de octubre de 1875.

El Presidente, ENRIQUE CORTÉS.

El Secretario del Consejo i Superintendente de las escuelas, DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR sobre exámenes anuales de las escuelas de Bogotá.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Circular número 11.—El Superintendente de las escuelas públicas.—Bogotá, octubre 19 de 1875.

Sres. Directores i Directoras de las escuelas públicas de Bogotá.

Llamo la atencion de ustedes al acuerdo expedido en esta misma fecha por el Consejo de Instruccion primaria del distrito, sobre exámenes i certámenes anuales de las escuelas públicas, que se publica en el presente número de "El Maestro de Escuela," a fin de que él tenga su exacto i debido cumplimiento. De orden del Consejo hago, ademas, a ustedes las advertencias siguientes:

1.º Ustedes se servirán preparar los respectivos programas de las materias que han cursado sus alumnos en el presente año; los cuadros o resúmenes generales de faltas de asistencia; el registro de conducta; el libro de matrículas i el de preparacion de lecciones, i procederán a coleccionar i a arreglar los cuadernos de escritura, los id. de composiciones i las obras de dibujo ejecutadas en el corriente año; todo lo cual deberá exhibirse;

2.º En los días en que algunos de los señores Directores o Directoras sean examinadores quedan eximidas de funcionar las respectivas escuelas; i

3.º En el periodo de exámenes, i mientras les llega el turno a las escuelas, dedicarán el tiempo a repasar las respectivas materias de estudio, i a que el señor Profesor de música i canto ensaye las piezas que deban ejecutar en los certámenes los grupos escolares de que trata el artículo 9.º del acuerdo citado.

Espero que ustedes se sirvan avisarme recibo de esta circular.

Sea de ustedes muy atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.